

ORDENANZA Nº: 2954/05.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2005

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 2872/05, sancionada el 06 de septiembre del cte. año por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en su Artículo 1º se establecía para la edificación en un lote valores urbanísticos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Artículo 1º de la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º** de la **Ordenanza Nº 2872/05** – del 06 de septiembre de 2005; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º)** Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son: **Circ. I, Secc. B, Mza. 147, Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 2475** de la localidad de Ramallo, con los siguientes Valores Urbanísticos:

F.O.S.: 0,95
F.O.T.: 1,6
Densidad Poblacional: 200 hab./Ha.
Superficie mínima de parcela: 300 m²
Ancho mínimo de parcela: 12 m”-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2005.-----